

Distr.
LIMITADA

E/CN.4/1994/L.10/Add.17
9 de marzo de 1994

ESPAÑOL
Original: FRANCES

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
50° período de sesiones
Tema 26 del programa

PROYECTO DE INFORME DE LA COMISION

Relator: Sr. François-Xavier NGOUBEYOU

INDICE*

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
XVII. INFORME DE LA SUBCOMISION DE PREVENCION DE DISCRIMINACIONES Y PROTECCION A LAS MINORIAS SOBRE SU 45° PERIODO DE SESIONES	1 - 63	2

El documento E/CN.4/1994/L.10 y sus adiciones contendrán los capítulos del informe relativos a la organización del período de sesiones y los diversos temas del programa. Las resoluciones y decisiones aprobadas por la Comisión, así como los proyectos de resoluciones y decisiones y otras cuestiones sometidas al Consejo Económico y Social, figurarán en el documento E/CN.4/1994/L.11 y en las adiciones al mismo.

XVII. INFORME DE LA SUBCOMISION DE PREVENCIÓN DE DISCRIMINACIONES
Y PROTECCIÓN A LAS MINORIAS SOBRE SU 45º PERIODO DE SESIONES

1. La Comisión examinó el tema 17 del programa en sus sesiones 23ª a 26ª, celebradas los días 15 y 16 de febrero, en su 55ª sesión, celebrada el 4 de marzo, y en su 64ª sesión, celebrada el 9 de marzo de 1994 1/.

2. La Comisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

Informe de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías sobre su 45º período de sesiones (E/CN.4/1994/2-E/CN.4/Sub.2/1993/45);

Informe del Sr. Awn Shawkat Al-Khasawneh, Presidente del 45º período de sesiones de la Subcomisión, preparado en virtud del párrafo 12 de la resolución 1993/28 de la Comisión de Derechos Humanos y de la decisión 1993/261 del Consejo Económico y Social (E/CN.4/1994/70);

Informe del Secretario General sobre el proyecto de programa de acción para la prevención de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena (E/CN.4/1994/71 y Add.1).

3. En la 23ª sesión, celebrada el 15 de febrero de 1994, el Sr. Awn Shawkat Al-Khasawneh, Presidente de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías en su 45º período de sesiones, presentó su informe (E/CN.4/1994/70) a la Comisión.

4. En el curso del debate general sobre el tema 17, hicieron declaraciones 3/ los representantes de los siguientes países miembros de la Comisión:

Australia (24ª), Austria (25ª), Brasil (24ª), Bulgaria (24ª), Canadá (24ª), Chile (24ª), China (23ª), Chipre (25ª), Dinamarca (en nombre de Dinamarca, Finlandia, Islandia, Noruega y Suecia) [24ª], Estados Unidos de América (23ª), Federación de Rusia (24ª), Francia (25ª), India (25ª), Malasia (24ª), México (25ª), Nigeria (24ª), Nueva Zelandia (23ª), Países Bajos (24ª) y República de Corea (23ª).

5. La Comisión escuchó las declaraciones formuladas por los observadores de los países siguientes: Egipto (25ª), El Salvador (25ª), República Democrática de Corea (25ª) y Ucrania (25ª sesión).

6. La Comisión escuchó también las declaraciones formuladas por las siguientes organizaciones no gubernamentales: Asociación Internacional de Defensa de la Libertad Religiosa (24ª), Asociación Internacional de Educadores para la Paz Mundial (25ª), Asociación Internacional de Juristas Demócratas (24ª), Comisión de las Iglesias para los Asuntos Internacionales

del Consejo Mundial de Iglesias (25ª), Congreso Islámico Mundial (25ª), Consejo Indio de Sudamérica (25ª), Consejo Internacional de Tratados Indios (26ª), Consejo Nórdico Saami (24ª), Federación Abolicionista Internacional (25ª), Gran Consejo de los Crees (24ª), Instituto Indio para Estudios sobre la no Alineación (24ª), Liga contra la Esclavitud (25ª sesión), Liga Internacional de Mujeres pro Paz y Libertad (25ª), Movimiento del Tercer Mundo contra la Explotación de la Mujer (25ª), Movimiento Internacional de Reconciliación (25ª) y Organización Internacional de Desarrollo de los Recursos Locales (25ª).

7. Hicieron declaraciones en el ejercicio del derecho de respuesta o con fines similares al derecho de respuesta los representantes de Bangladesh (24ª), Egipto (25ª) y Sudán (25ª).

8. En la 26ª sesión, celebrada el 16 de febrero de 1994, el Presidente de la Subcomisión en su 45º período de sesiones presentó sus conclusiones.

9. En sus sesiones 55ª y 64ª, la Comisión examinó los proyectos de resolución y el proyecto de decisión presentados en relación con el tema 17 del programa.

10. En la 55ª sesión, el representante de Alemania presentó el proyecto de resolución E/CN.4/1994/L.32, patrocinado por los países siguientes: Alemania, Australia, Canadá, Dinamarca*, Japón, Noruega* y Suecia. Posteriormente, se asociaron a los autores del proyecto de resolución Austria, Bélgica*, España*, Estados Unidos de América, Finlandia, Grecia*, Países Bajos, Portugal*, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Senegal*.

11. De conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, se señaló a la atención de la Comisión una estimación de las consecuencias administrativas y presupuestarias 2/ del proyecto de resolución.

12. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación.

13. El texto de la resolución figura en la sección A del capítulo II (resolución 1994/23).

14. En la misma sesión, el representante de los Países Bajos presentó el proyecto de resolución E/CN.4/1994/L.34, patrocinado por los países siguientes: Irlanda*, Países Bajos, Polonia, Portugal* y Rumania. Posteriormente, Nigeria se asoció a los patrocinadores del proyecto de resolución.

15. Posteriormente, Portugal se retiró de la lista de los patrocinadores del proyecto de resolución.

16. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación.

17. El texto de la resolución figura en la sección A del capítulo II (resolución 1994/24).

18. En la misma sesión, el representante de los Países Bajos presentó el proyecto de resolución E/CN.4/1994/L.35, patrocinado por los países siguientes: Eslovaquia*, Estados Unidos de América, Filipinas*, Irán (República Islámica del), Irlanda*, Países Bajos, Polonia, Portugal*, República Checa* y Rumania. Posteriormente, se asociaron a los patrocinadores del proyecto de resolución los siguientes países: Bélgica*, Grecia*, Nigeria y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

19. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación.

20. El texto de la resolución figura en la sección A del capítulo II (resolución 1994/25).

21. Habida cuenta de la aprobación de la resolución 1994/25 (véanse los párrafos 18 a 20), la Comisión decidió no pronunciarse sobre el proyecto de resolución I, cuya aprobación le había recomendado la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías (véase E/CN.4/1994/2-E/CN.4/Sub.2/1993/45, cap. I, sec. A).

22. En la misma sesión, el representante de Australia presentó el proyecto de resolución E/CN.4/1994/L.36, patrocinado por los países siguientes: Australia, Bolivia*, Brasil, Canadá, Colombia, Chile, Dinamarca*, Grecia, México, Noruega* y Nueva Zelandia*. Posteriormente, Eslovaquia* y Nigeria se asociaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

23. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación.

24. El texto de la resolución figura en la sección A del capítulo II (resolución 1994/26).

25. En la misma sesión, el representante del Canadá presentó el proyecto de resolución E/CN.4/1994/L.37, patrocinado por los siguientes países: Canadá, Colombia, Dinamarca*, Finlandia, Hungría, Noruega* y Venezuela.

Posteriormente, Alemania, Argelia*, Australia, Costa Rica, Chipre, El Salvador*, Filipinas*, Grecia*, Irán (República Islámica del), Irlanda*, Jamahiriya Arabe Libia, Japón, Letonia*, Nigeria, Reino Unido de Gran Bretaña

e Irlanda del Norte, República Checa*, Suecia y Turquía* se asociaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

26. El representante del Canadá revisó verbalmente el proyecto de resolución insertando, a continuación del cuarto párrafo del preámbulo, un nuevo párrafo redactado como sigue: "Tomando nota asimismo de la publicación del Centro de Derechos Humanos titulada Los derechos humanos y las personas discapacitadas (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta: S.92.XIV.4), por el Sr. Leandro Despouy, Relator Especial de la Comisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías, en la que se propone la creación de un mecanismo tal como un ombudsman (mediador) internacional".

27. El representante de Costa Rica hizo una declaración en relación con el proyecto de resolución y la enmienda propuesta.

28. El proyecto de resolución, en su forma verbalmente revisada, fue aprobado sin votación.

29. El texto de la resolución figura en la sección A del capítulo II (resolución 1994/27).

30. En la misma sesión, el representante de Dinamarca* presentó el proyecto de resolución E/CN.4/1994/L.38, patrocinado por los países siguientes: Australia, Bélgica*, Bolivia*, Colombia, Cuba, Chile, Dinamarca*, Federación de Rusia, Finlandia, Grecia*, Islandia*, Italia, México, Nicaragua*, Noruega*, Nueva Zelandia, Portugal* y Suecia. Posteriormente, Canadá, Camerún, Ecuador y Nigeria se asociaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

31. El representante de Dinamarca revisó verbalmente el proyecto de resolución insertando, a continuación del primer párrafo del preámbulo, un nuevo párrafo redactado como sigue: "Teniendo presente los Artículos 55 y 56 de la Carta de las Naciones Unidas en el contexto de todos los derechos humanos de las poblaciones indígenas,".

32. El proyecto de resolución verbalmente revisado fue aprobado sin votación.

33. El texto de la resolución figura en la sección A del capítulo II (resolución 1994/28).

34. En la misma sesión, el representante del Canadá presentó el proyecto de resolución E/CN.4/1994/L.41, patrocinado por los países siguientes: Australia, Brasil, Canadá, Colombia, Costa Rica, Chile, Dinamarca*, Federación de Rusia, Finlandia, Grecia*, Hungría, México, Noruega*, Nueva Zelandia* y

Suecia*. Posteriormente, Chipre, Eslovaquia* y Nigeria se asociaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

35. El proyecto de resolución fue aprobado sin votación.

36. El texto de la resolución figura en la sección A del capítulo II (resolución 1994/29).

37. Habida cuenta de la aprobación de la resolución 1994/29 (véanse los párrafos 34 a 36), la Comisión decidió no pronunciarse sobre el proyecto de decisión 12, que la Subcomisión le había recomendado para su aprobación (véase E/CN.4/1994/2-E/CN.4/Sub.2/1993/45, cap. I, sec. B).

38. En la misma sesión, el representante de los Estados Unidos de América presentó el proyecto de decisión E/CN.4/1994/L.33, patrocinado por los países siguientes: Alemania, Australia, Estados Unidos de América, Federación de Rusia, Grecia*, Hungría, Kenya, Países Bajos, Polonia, Rumania y Uruguay. Posteriormente, Chipre se asoció a los patrocinadores del proyecto de decisión.

39. Los representantes de Cuba, los Estados Unidos de América, la India y la República Árabe Siria hicieron declaraciones con respecto al proyecto de decisión.

40. Los representantes de Cuba, México y la República de Corea hicieron declaraciones para explicar la posición de su delegación.

41. El proyecto de decisión fue aprobado sin votación.

42. El texto aprobado figura en el capítulo II, sección B (decisión 1994/103).

43. Teniendo en cuenta la aprobación de la decisión 1994/103 (véanse los párrafos 38 a 42), la Comisión decidió pedir a la Subcomisión que examine nuevamente los proyectos de decisión 1, 2, 4, 8 y 13 cuya aprobación le había recomendado (véase E/CN.4/1994/2-E/CN.4/Sub.2/1993/45, cap. I, sec. B).

44. En la misma sesión, la Comisión examinó el proyecto de decisión 6 que la Subcomisión le había recomendado para su aprobación (véase E/CN.4/1994/2-E/CN.4/Sub.2/1993/45, cap. I, sec. B).

45. El proyecto de decisión fue aprobado sin votación.

46. El texto aprobado figura en el capítulo II, sección B (decisión 1994/104).

47. En la misma sesión, la Comisión examinó el proyecto de decisión 11 que la Subcomisión le había recomendado para su aprobación (véase E/CN.4/1994/2-E/CN.4/Sub.2/1993/45, cap. I, sec. B).

48. El representante del Brasil propuso sustituir la expresión "indigenous peoples" a lo largo de todo el texto por la expresión "indigenous people".
49. El representante de Australia propuso conservar el texto en su forma original con la expresión "indigenous peoples".
50. El representante de la India apoyó la propuesta del representante del Brasil.
51. El representante de Australia no insistió en su propuesta y se manifestó de acuerdo con la enmienda del Brasil.
52. El proyecto de decisión, en su forma modificada por el Brasil, fue aprobado sin votación.
53. El texto aprobado figura en el capítulo I, sección B (decisión 1994/105).
54. En la misma sesión, la Comisión examinó el proyecto de decisión 14 que la Subcomisión le había recomendado para su aprobación (véase E/CN.4/1994/2-E/CN.4/Sub.2/1993/45, cap. I, sec. B).
55. El proyecto de decisión fue aprobado sin votación.
56. El texto aprobado figura en el capítulo II, sección B (decisión 1994/106).
57. En la 64ª sesión, el representante de Cuba presentó el proyecto de resolución E/CN.4/1994/L.30 cuyos autores eran los siguientes países: Angola, Colombia, Cuba, China, Etiopía*, Guatemala*, Kenya, Lesotho, Mauritania, Nigeria, Perú, República Árabe Siria, Sudán, Uruguay y Venezuela.
58. El representante de Cuba revisó oralmente el texto inglés del proyecto de resolución en la forma siguiente:
- a) Cuarto párrafo del preámbulo. Sustituir el texto original que decía lo siguiente: "Reaffirming the need to adopt an integrated and balanced approach to the issues related to environment, development and human rights" por el texto siguiente: "Noting the need to adopt an integrated and balanced approach to the issues related to sustainable development, democracy and human rights".
 - b) Sexto párrafo del preámbulo. Sustituir el texto original que decía: "Considering the right to a healthy environment as an inalienable right and an integral part of all human rights and that it is the responsibility of all States to promote the right to life in an environmentally healthy world, through the protection and rational use of natural resources, non-pollution of water and air and the conservation of animals and plants" por el texto siguiente:

"Conscious of the important work undertaken on environment and development issues by the Commission on Sustainable Development, the United Nations Environment Programme and other relevant forums".

- c) Séptimo párrafo del preámbulo. Sustituir el texto original que decía lo siguiente: "Reiterating the statement contained in the Vienna Declaration and Programme of Action that the right to development should be fulfilled so as to meet equitably the developmental and environmental needs of present and future generations" por el texto siguiente: "Considering that the promotion of an environmentally healthy world contributes to the protection of the human rights to life and health of everyone, and reaffirming that in this connection States shall act in accordance with their common but differentiated responsibilities and respective capabilities".
- d) Octavo párrafo del preámbulo. Sustituir el texto original que decía lo siguiente: "Recognizing that the majority of current situations of environmental pollution, including the dumping of toxic and dangerous waste, originate in industrialized countries and that these countries bear the responsibility in combating such pollution in order to attain environmentally healthy living conditions, bearing especially in mind the vulnerability of certain peoples, populations, groups or categories of persons to environmental problems, particularly in developing countries" por el texto siguiente: "Recognizing that illicit dumping of toxic and dangerous substances and waste potentially constitute a serious threat to the human rights to life and health of everyone, bearing especially in mind the vulnerability and concern of developing countries, and that States should adopt and vigorously implement existing conventions relating to the dumping of toxic and dangerous products and waste, and cooperate in the prevention of illicit dumping".
- e) Noveno párrafo del preámbulo. Después de la palabra "States" agregar la palabra "have". Además, reemplazar la expresión "development policies" por la expresión "developmental policies".
- f) Décimo párrafo del preámbulo. Sustituir el texto original que decía lo siguiente: "Reaffirming also the importance of international cooperation in the research and development of environmentally sound

technologies, as well as the need to promote the transfer of such technologies, on favourable terms, to developing countries so that they may help to clean and protect the environment in accordance with their development programmes, national policies, regulations and legislation," por el texto siguiente: "Reaffirming also the importance of promoting, facilitating and financing, as appropriate, the access to and the transfer of environmentally sound technologies and corresponding know-how, in particular to developing countries, on favourable terms, including on concessional and preferential terms, as mutually agreed, taking into account the need to protect intellectual property rights, as well as the special needs of developing countries".

- g) Párrafo 1 de la parte dispositiva. Sustituir el texto original que decía lo siguiente: "Reaffirms principle N° 1 of the United Nations Conference on the Human Environment (Stockholm, 5-16 June 1972) Declaration which states that "man has the fundamental right to freedom, equality and adequate conditions of life, in an environment of a quality that permits a life of dignity and well-being, and he bears solemn responsibility to protect and improve the environment for present and future generations"" por el texto siguiente: "Reaffirms principle N° 1 of the Rio Declaration on Environment and Development, Declaration which states that human beings are at the centre of concerns for sustainable development and that they are entitled to a healthy and productive life in harmony with nature".
- h) Párrafo 2 de la parte dispositiva. Sustituir el texto original que decía lo siguiente: "Reiterates the close link between the right to a healthy environment and the right to development, both at the national and the international level" por el texto siguiente: "Reiterates that the right to development must be fulfilled so as to meet equitably the developmental and environmental needs of present and future generations".
- i) Párrafo 3 de la parte dispositiva. Sustituir el texto original que decía lo siguiente: "Reaffirms that environmental damage has direct effects on the enjoyment of a series of human rights such as the rights to life, to health, to a satisfactory standard of living, to

sufficient food, to housing, to education, to work, to culture, to non-discrimination, to dignity and the harmonious development of one's personality, to security of person and family, to development and to peace" por el texto siguiente: "Recognizes that environmental damage has potentially negative effects on human rights and the enjoyment of life, health and a satisfactory standard of living".

- j) Sustituir la última frase original que decía lo siguiente: "reflecting recognition and implementation of the right to a healthy environment as a universal human right" por el texto siguiente: "reflecting the link between a healthy environment and the full enjoyment of human rights".
- k) Párrafo 5 de la parte dispositiva. Sustituir el texto original que decía lo siguiente: "Stresses the need for developed countries, as those mainly responsible for the existing problems of pollution, to transfer state-of-the-art and environmentally sound technologies to developing countries in order to help them to clean and protect the environment in the implementation of their national development programmes" por el texto siguiente: "Recalls that everyone has the right to enjoy the benefit of scientific progress and its application, and calls for international cooperation to ensure that human rights and dignity are fully respected in this area of universal concern".
- l) Párrafo 6 de la parte dispositiva. Sustituir el texto original que decía lo siguiente: "Decides to appoint Mrs. Fatma Zohra Ksentini Special Rapporteur on human rights and the environment in order to monitor and examine present and future environmental problems affecting the full enjoyment of human rights" por el texto siguiente: "Also recalls chapter 33 of Agenda 21 on the provision of new and additional financial resources to developing countries to achieve sustainable development".
- m) Párrafo 7 de la parte dispositiva. Sustituir el texto original que decía lo siguiente: "Requests the Special Rapporteur to prepare a series of practical recommendations on how to include the right to a healthy environment in the activities of human rights bodies, including working groups, special rapporteurs and bodies established

by international human rights instruments" por el texto siguiente:

"Endorses the request of the Sub-Commission to the Special Rapporteur to prepare a final report on human rights and the environment with conclusions and recommendations, including recommendations for the follow-up by the Commission of her work".

- n) Párrafo 8 de la parte dispositiva. Sustituir el texto original que decía lo siguiente: "Also requests the Special Rapporteur to submit a report to the Commission on Human Rights at its fifty-first session and an interim report to the General Assembly at its forty-ninth session on the effects of environmental problems on the full enjoyment of human rights, as well as effective measures to be implemented in order to promote and protect these rights" por el texto siguiente: "Decides to continue its consideration of this question, including the recommendation of the Sub-Commission, at its fifty-first session under the agenda item entitled "Question of the realization in all countries of the economic, social and cultural rights contained in the Universal Declaration of Human Rights and the International Covenant on Economic, Social and Cultural Rights, and study of special problems which developing countries face in their efforts to achieve these human rights, including: problems related to the right to enjoy an adequate standards of living; foreign debt, economic adjustment policies and their effect on the full enjoyment of human rights and, in particular, on the implementation of the Declaration on the Right to Development".

59. De conformidad con el artículo 28 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social, se señaló a la atención de la Comisión un cálculo de las consecuencias administrativas y sobre el presupuesto por programas 2/ del proyecto de resolución.

60. El proyecto de resolución en su forma revisada fue aprobado sin votación.

61. El texto aprobado figura en el capítulo II, sección A (resolución 1994/65).

62. Teniendo en cuenta la aprobación de la resolución 1994/65 (véanse los párrafos 56 a 60), la Comisión decidió no pronunciarse sobre el proyecto de decisión 5 que la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías le había recomendado para su aprobación (véase E/CN.4/1994/2-E/CN.4/Sub.2/1993/45, cap. I, sec. B).

63. El representante del Japón hizo una declaración para explicar su voto en relación con el proyecto de resolución E/CN.4/1994/L.30.
